



# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Organismo Contratante:** UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO. UOC n° 345

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Tipo:** Contratación Directa 23/2017  
**Clase:** Sin Clase  
**Modalidad:** Sin Modalidad  
**Motivo contratación directa:** Por monto  
**Expediente:** EXP : 0000243/2017  
**Objeto de la contratación:** Concesion del Servicio de expedicion de bebidas calientes, bebidas frias y snacks para el consumo del personal, la comunidad estudiantil y para el publico general que transite por la Universidad Nacional de Moreno.  
**Rubro:** Alimentos  
**Lugar de entrega único:** Universidad Nacional de Moreno (Bartolomé Mitre 1891 (1744) MORENO, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
<b>Dirección:</b>	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires	<b>Dirección:</b>	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires
<b>Plazo y horario:</b>	De lunes a viernes, de 10.00 a 15.00 horas, hasta las 15.00 horas del 17 de agosto de 2017	<b>Plazo y horario:</b>	De lunes a viernes, de 10.00 a 15.00 horas, hasta las 15.00 horas del 17 de agosto de 2017
<b>Costo del pliego:</b>	\$ 0.00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
<b>Dirección:</b>	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires	<b>Lugar/Dirección:</b>	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires
<b>Fecha de inicio:</b>	25/07/2017	<b>Día y hora:</b>	18/08/2017 a las 14:00 hs.
<b>Fecha de finalización:</b>	18/08/2017 a las 12:00 hs.		



## RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Máquinas expendedoras de bebidas calientes	UNIDAD	7.00
2	Maquinas expendedoras de bebidas frías y snack	UNIDAD	3.00

## CLAUSULAS PARTICULARES

### ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE:

El organismo que promueve la presente contratación es la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (en adelante la UNIVERSIDAD).

### ARTÍCULO 2: OBJETO DEL LLAMADO:

El presente llamado tiene por objeto la **Concesion del Servicio de expedicion de bebidas calientes, bebidas frias y snacks para el consumo del personal, la comunidad estudiantil y para el publico general que transite por la Universidad Nacional de Moreno, por el termino de Doce (12) meses con opcion a prorroga por hasta un período igual**, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado en el ANEXO I de la Disposición N° 63 de fecha 27 de Septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.

El cumplimiento del objeto de la presente contratación comprende la ejecucion de todas la tareas de mantenimiento, el suministro de productos, equipos, vehiculos, personal y demas elementos de trabajo que sean necesarios para la ejecucion completa de los servicios con las modalidades, condiciones y reacudos establecidos en el presente pliego y en el Pliego de Especificaciones Tecnicas y todo aquello que aunque no estuviera taxativamente indicado fuera necesario para la satisfaccion del objeto de la presente contratación.

### ARTÍCULO 3: VISTA Y RETIRO DE PLIEGO:



El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o ser consultado en la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, sita en Avenida Bartolomé MITRE N° 1.891, Moreno, Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha y hora indicada en la caratula del presente pliego, o en el sitio de internet de la O.N.C [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando el proveedor con su usuario y contraseña a "Contrataciones Vigentes". A tal efecto se deberá estar a lo dispuesto en el Artículo 7° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016).

#### **ARTÍCULO 4: NOTIFICACIONES:**

Se realizarán de acuerdo a lo establecido por el art. 7° del Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y el Artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016). Las notificaciones que se realicen vía correo electrónico, se harán a través del correo institucional [compras@unm.edu.ar](mailto:compras@unm.edu.ar).

#### **ARTÍCULO 5: CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:**

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016), ante la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, sita en Avenida Bartolomé MITRE N° 1.891, Moreno, Provincia de Buenos Aires o a través de la dirección de correo electrónico [compras@unm.edu.ar](mailto:compras@unm.edu.ar).

Las mismas deberán efectuarse hasta las 15 horas del **11 de agosto de 2017**.

La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto N° 1030/2016.

**Todas las circulares emitidas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y difundidas en el sitio de internet de la O.N.C.**

#### **ARTÍCULO 6: DOMICILIO:**

Los oferentes deberán constituir domicilio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, inciso e) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016).

En caso de producirse cambio del domicilio especial durante la sustanciación del procedimiento licitatorio, deberá informarse fehacientemente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles siguientes, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en tanto para el caso de quien o quienes resultaren adjudicatarios tal obligación será



también respecto a la dependencia requirente hasta el cumplimiento total del contrato. El organismo contratante, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de San Martín, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

#### **ARTÍCULO 7: PRESENTACION DE LA OFERTA:**

El oferente deberá presentar su oferta en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016).

La oferta deberá ser presentada en la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNIVERSIDAD DE MORENO, sita en la Avda. Bartolomé Mitre 1.891, de la Ciudad de MORENO, Provincia de BUENOS AIRES.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Aquellas ofertas presentadas fuera del término estipulado que no fuere posible rechazar sin más trámite serán devueltas a sus presentantes. La UNIVERSIDAD no se responsabilizará por el posible traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. La UNIVERSIDAD no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar arriba indicado y dentro del plazo establecido.

#### **ARTÍCULO 8: PRECIO, MONEDA DE COTIZACIÓN:**

La cotización deberá efectuarse de acuerdo lo indican el Artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016), determinándose para esta contratación que la moneda de cotización y de pago es PESOS ARGENTINOS.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; seguros; beneficios; gastos de personal; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del **servicio**, incluido.

La UNIVERSIDAD no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles, por aplicación del Artículo 10 de la Ley N° 23.928 conforme las modificaciones establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 25.561. En los contratos de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, y cuando las circunstancias externas y sobreviniente afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, se estará a lo dispuesto en el Artículo 55 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016).



## **ARTÍCULO 9: CANON BASE**

El canon mensual base de la concesión es fijado, para el Renglónes Nros. 1 y 2 en PESOS CUATROCIENTOS SETENTA c(\$ 470.- ) por maquina, es decir un Cannon mensual para el Renglón N° 1 de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 3.290.-) y para el Renglón N° 2 de PESOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 1.410). El canon ofrecido no podra ser de ninguna manera inferior al canon fijado como base.

La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta la idoneidad del oferente, la calidad del servicio ofrecido, y la combinación del mayor canon ofertado y el valor de los productos a expender volcados en el listado que deberá presentar junto con la planilla de cotizacion conforme lo establecido en el Pliego de Especificaciones Tecnicas.

Se verificará que se cumplan los aspectos formales requeridos por ley, por el Decreto Delegado Nro. 1023/2001, Decreto Nro. 1030/2016, normas complementarias.

Se consultará la situación actual de los oferentes en la bases de datos del SIPRO/ REPSAL/ ONC.

Los proveedores quedan excluidos de la obligatoriedad de poseer el Certificado Fiscal para Contratar respecto de aquellas presentaciones de ofertas cuyos importes sean inferiores a la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00).

## **ARTÍCULO 10: DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA:**

Sin perjuicio de lo solicitado por el Art. 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016), además, los oferentes deberán presentar antecedentes vinculados con la actividad y folleteria tecnica de las maquinas ofertadas.

## **ARTÍCULO 11: SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO):**

En virtud de lo establecido en el Artículo 25 de la Disposición ONC N° 62 E/2016, la Dirección General de Compras y Contrataciones verificara dentro de los dos días posteriores al acto de apertura de ofertas la situación de cada oferente ante el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO) y en su caso comunicara a quien corresponda que realicen las gestiones correspondientes en un todo de acuerdo a lo establecido en la Disposición ONC N° 64/2016. **TODOS LO OFERENTES AL MOMENTO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS DEBERÁN ENCONTRARSE INCORPORADOS Y CON LOS DATOS ACTUALIZADOS EN EL SIPRO.** En los procedimientos en que no se realice dicha etapa deberán encontrarse incorporados y con los datos actualizados al momento de la adjudicación.

A tal efecto para la incorporación y/o actualización de los datos en el SIPRO deberá



estarse a lo establecido en la Disposición ONC N° 64/2016.

***“Las inscripciones actualmente vigentes tendrán validez hasta el momento en que deban actualizar datos o bien por un plazo de SEIS (6) MESES de la entrada en vigencia de dicha disposición, lo que ocurra primero, momento en el cual deberán incorporarse con la nueva metodología establecida en la Disposición ONC N° 64/2016”.***

#### **ARTÍCULO 12: GARANTÍAS:**

En virtud de lo establecido en el Artículo 39 inc. e) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016) en caso de optar por constituir garantía mediante seguro de caución, deberá designarse a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO como beneficiario, y la póliza deberá ser Original o Copia con la respectiva certificación por Escribano Público. Asimismo las pólizas presentadas deberán encontrarse aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. **No será necesario presentar garantías en los casos exceptuados por el Artículo 40) del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016).**

#### **ARTÍCULO 13: VISITA OPTATIVA**

Los oferentes antes de la cotización podrán realizar una visita con el fin de observar los sitios donde se instalarán las máquinas, siendo el Área responsable de la supervisión y contacto el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO. La misma podrá ser realizada de lunes a viernes de 12 a 13 hs. y hasta el día anterior a la fecha de apertura. En dicha visita se otorgará al oferente una constancia de la misma. Se deja constancia que la no realización de la visita no se considerará una omisión esencial a efectos de evaluar la oferta, pero si quien resulte adjudicataria, no la hubiere realizado no podrá alegar posteriormente ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en las que se efectúe el servicio.

#### **ARTÍCULO 14: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS:**

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del Decreto N° 1030/16 y sus complementarios, serán analizadas para la comprobación del total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas. Se evaluarán las ofertas en virtud de la siguiente metodología de evaluación:

Los criterios a utilizar son los siguientes:

a).- Legal y financiero: se evaluará la documentación requerida en el presente Pliego y en el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales..

b).- Cumplimiento con las Especificaciones Técnicas: Se evaluará el cumplimiento de cada una de las condiciones, respecto de los bienes ofertados, conforme lo establecido en



las Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con las mismas quedarán fuera del proceso de evaluación y por consiguiente quedarán descalificadas.

c).- Comparación de Canon y Precios: El organismo contratante procederá a comparar todas las ofertas que se ajustan sustancialmente al presente Pliego, a las Especificaciones Técnicas y a lo dispuesto en el Decreto N° 1030/16 y sus complementarios. Se deja constancia que al momento de evaluar la oferta , y teniendo en cuenta la importancia que tiene la calidad, variedad y costos de los productos ofrecido, no necesariamente la oferta mas conveniente será la de mayor canon, sino que se tendra en cuenta especialmente la oferta que contenga la mejor calidad de productos y el mejor precio de venta de los mismo para ofrecer a la toda la comunidad educativa.

#### **ARTÍCULO 15: DURACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN- PLAZO DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS**

La concesión del servicio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses a partir de la firma del contrato. Asimismo dicho contrato podrá ser prorrogado por igual período. La instalación de las máquinas deberá efectuarse dentro de los CINCO (5) días hábiles de firmado el contrato. El contrato de concesión para la explotación del servicio en cuestión no importará locación ni sociedad alguna, como así tampoco otorgará ningún tipo de exclusividad al concesionario.

#### **ARTÍCULO 16: FORMA Y PLAZO DE PAGO**

El Concesionario pagará el canon en forma mensual, por mes adelantado y dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes en el Departamento de Tesorería de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

#### **ARTÍCULO 17: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

El Concesionario estará obligado a:

1. Contar con todas las habilitaciones que correspondan, para operar en el ámbito de UNIVERSIDAD.
2. Abonar el Canon en el tiempo y forma establecido en las Especificaciones Técnicas.
3. Emplear productos de Primera Calidad y máxima pureza en la preparación de las bebidas y alimentos, de conformidad al Código alimentario Argentina. No expender bebidas ni alimentos que carezcan de la identificación del productor o del establecimiento elaborador, como así también de la fecha de vencimiento. Asegurar que el transporte de los mismos sea en vehículos habilitados por la autoridad competente. No incrementar el precio de venta de los productos que expende, ni incorporar nuevos productos para la venta, sin contar con la previa autorización de la Universidad.
4. Priorizar la higiene y la salubridad del espacio concesionado y las maquinas expendedoras, permitiendo la inspección, sin previo aviso, por el personal que la



Universidad designe a tal efecto, a fin de comprobar las condiciones de higiene y salubridad existentes en dichos lugares.

5. Mantener las maquinas expendedoras y el espacio donde se encuentren en perfectas condiciones de conservación, uso y goce, y en su caso, efectuar con la periodicidad en las especificaciones técnicas los trabajos de mantenimiento y mejoras que correspondan.

6. Cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación de acuerdo con la naturaleza de la concesión y, al pago de los impuestos, tasas, contribuciones, patentes y demás obligaciones que graven a los bienes por su explotación o actividad.

7. No destinar los bienes a otro uso o goce que el estipulado o, hacer uso indebido de los mismos.

8. Retirar las maquinas las maquinas sin cargo alguno para la UNIVERSIDAD, dentro de los DIEZ (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión, en perfecto estado de conservación.

9. Asegurar a la totalidad del personal conforme la normativa vigente, que realice el mantenimiento y carga de la maquinas expendedoras.

10. Satisfacer, en caso de que existan, las multas por infracciones dentro de los TRES (3) días de notificadas las mismas.

11. No crear condiciones motivadas por el modo de prestación, que generen riesgos a los usuarios de los servicios, mayores a los previsibles y normales de la actividad.

#### **ARTÍCULO 18: PERSONAL:**

El personal del concesionario que preste servicios en la UNIVERSIDAD deberá ser idóneo, estar provisto de indumentaria e identificación adecuadas, así como de los elementos de seguridad necesarios. El concesionario queda obligado a presentar una lista del personal autorizado a trabajar en la UNIVERSIDAD con su correspondiente N° de CUIL, y certificado de ART detallado por empleado, con anterioridad al comienzo de la contratación a efectos de confeccionar las autorizaciones que los habiliten a trabajar en cada sitio. Cualquier modificación al listado mencionado deberá ser notificada a la UNIVERSIDAD dentro de las 24 hs. de producida. El concesionario será único y exclusivo responsable del estricto cumplimiento de la legislación vigente aplicable en materia laboral, previsional y convencional en su calidad de único empleador. En ocasión del cumplimiento de cargas sociales y/o previsionales fijadas por la ley, correspondiente al personal que preste servicios en la UNIVERSIDAD, el concesionario se compromete a presentar a la UNIVERSIDAD, los comprobantes de los pagos respectivos cuando ello le sea solicitado. La falta de cumplimiento de la documentación mencionada dará derecho a la UNIVERSIDAD a suspender los pagos hasta tanto el incumplimiento sea subsanado. La UNIVERSIDAD no asume ninguna responsabilidad originada en los vínculos laborales existentes entre el concesionario y sus empleados, siendo por tanto éste último el que asume en forma exclusiva la calidad de empleador. Asimismo, el concesionario deberá cumplimentar lo dispuesto por la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo y normas reglamentarias. ARTÍCULO 24: DAÑOS. El concesionario será responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por la culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de





deberes propios o de las personas bajo su dependencia, o de aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

#### **ARTÍCULO 19: DAÑOS-VICIOS OCULTOS O REDHIBITORIOS:**

El concesionario será responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por la culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia, o de aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios. El concesionario debe adoptar todas las disposiciones y/o precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de la UNIVERSIDAD, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de la UNIVERSIDAD o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del concesionario. Estas responsabilidades subsistirán mientras dure la prestación del servicio o bien, cuando un daño previsible fuere imprevisto por negligencia. El concesionario debe cumplir con todas las disposiciones, ordenanzas, reglamentos vigentes de la materia y obligaciones emergentes de las leyes laborales.

La inspección y aceptación por parte de la UNIVERSIDAD, no desliga al adjudicatario de su responsabilidad por defectos y/o vicios ocultos o aparentes no detectados en el momento de su inspección.

.

#### **ARTÍCULO 20: PENALIDADES**

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el concesionario adjudicado en esta contratación, será penalizada por esta UNIVERSIDAD a través del siguiente procedimiento:

Detectado el 1er. Incumplimiento el concesionario será pasible del 1er. llamado de atención, el cual quedará asentado en un Libro de Notificaciones que deberá llevar quien realiza el control del servicio, constituyendo un primer precedente.

De persistir el incumplimiento/falla o ante una 2da. falta, se aplicará un 2do. llamado de atención, asentando un 2do. precedente, y correspondiendo en este caso la aplicación de una multa diaria de hasta el UNO POR CIENTO (1%) sobre el importe total del CANON fijado.

Corresponderá un 3er. llamado de atención cuando no cese el incumplimiento y se cumpla el plazo de SIETE (7) días hábiles de realizado el 2do llamado por parte de esta UNIVERSIDAD, por lo que a partir del 3er. llamado corresponderá una multa diaria de hasta el TRES POR CIENTO (3%) sobre el importe total del



CANON fijado. En caso de persistir los incumplimientos la UNIVERSIDAD se reserva la facultad de rescindir el contrato de pleno derecho con culpa del proveedor.

#### **ARTÍCULO 21: PAGO DE MULTAS**

Las multas deberán ser abonadas en efectivo en el Departamento de Tesorería de la UNIVERSIDAD dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificadas. El no pago de una multa en tiempo y forma será causal directa de rescisión del contrato, por culpa del concesionario, dando lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente.

#### **ARTÍCULO 22: OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD**

El concesionario estará obligado a mantener indemne a la UNIVERSIDAD, de los recursos, demandas, reclamos o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso –o de cualquier otra especie- que el personal que éste contrate para el desarrollo de la actividad, o de cualquier tercero, le efectivice a la UNIVERSIDAD. En consecuencia, el concesionario también estará obligado, a SUBROGAR A LA UNIVERSIDAD, a fin de satisfacer –a costa del concesionario- el objeto de los recursos, demandas, reclamos y/o pretensiones precitados, para el supuesto en que estos se produzcan.